

Bruselas, 24.1.2020
C(2020) 460 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.1.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9697, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo " FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014" para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España
CCI 2014 ES05SFOP018

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.1.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9697, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo " FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014" para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España
CCI 2014 ES05SFOP018

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9697 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8669 se aprobaron determinados elementos del programa operativo "FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020" para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Aragón en España.
- (2) De conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión determinó que algunas prioridades de este programa operativo no habían alcanzado sus hitos; por consiguiente, España debía proponer reasignar el importe correspondiente de la reserva de rendimiento a las prioridades que hayan alcanzado sus hitos.
- (3) El 30 de octubre 2019, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud fue acompañada de un programa operativo revisado, en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo contemplados las letras (a), (b) (iii), (iv) y (v) and (d)(ii) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9697.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste en una reasignación del importe de la reserva de rendimiento de EUR 1 013 876, del eje prioritario ineficaz 3 - Invertir en educación, formación y capacitación profesional para la adquisición de competencias y el aprendizaje permanente al eje prioritario eficaz 1 - Fomentar el logro de un empleo sostenible y de calidad a través de las medidas pertinentes de mejora de las cualificaciones y el apoyo a la movilidad laboral.
- (5) Además, se han adaptado en consecuencia los objetivos de los indicadores financieros y físicos.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa presentada está debidamente justificada por la reasignación de la reserva de rendimiento debido a que varios ejes prioritarios no alcanzaron los hitos y por las hipótesis erróneas iniciales referentes a la información sobre las metodologías y criterios para seleccionar indicadores y determinar los hitos y metas del marco de rendimiento. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 3209.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 29 de octubre 2019 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con la letra a), inciso iv), del artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Debe tenerse en cuenta la modificación anual del Acuerdo de Asociación, de conformidad con el artículo 16, apartado 4 bis, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, segunda frase del primer párrafo, o conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 3, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015)9697.

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9697 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020” para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la Comunidad Autónoma de Aragón en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su última versión el 16 de diciembre 2015 modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 30 de octubre 2019:»;
2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 24.1.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

